

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA
SEMIPRESENCIAL
COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA**
Período Anual 2025 – 2026
Segunda Legislatura Ordinaria
Sala Francisco Bolognesi, Palacio Legislativo
Lunes, 09 de marzo de 2026

Sumilla de Acuerdos:

- Se APROBÓ por **mayoría**; informe de Calificación en el Expediente 244-2025-2026/CEP-CR que declaró IMPROCEDENTE la denuncia de oficio contra la congresista Ariana Maybeé Orúe Medina.

— 0 —

El lunes, 09 de marzo de 2026, a las 16:12 h; en la sala de sesiones “Francisco Bolognesi” del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Virtual “Microsoft Teams”, bajo la presidencia del congresista Vergara Mendoza, Elvis (AP), con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Décima Sesión Ordinaria, semipresencial, correspondiente al Periodo Anual de Sesiones 2025-2026; con la asistencia de los señores congresistas; Paredes Gonzáles Alex Antonio (SP), Dávila Atanacio, Pasión Neomías (BS); Obando Morgan Auristela Ana (FP); Kamiche Morante, Luis Roberto (APP); Palacios Huamán, Margot (N/A); Pariona Sinche, Alfredo (BS) y Rivas Chacara, Janet Milagros (PL).

Presentaron licencia, los señores congresistas Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia (APP); Rosangella Andrea (FP); se tiene conocimiento que el señor congresista Ventura Ángel, Héctor José (FP), goza de licencia oficial.

I ACTA

El congresista PRESIDENTE, sometió a votación del Acta de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de diciembre de 2025; el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 12 de enero de 2026, el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del 13 de febrero de 2026 y el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del 4 de marzo de 2026; las mismas que fueron APROBADAS, por **unanimidad**, con 08 votos a favor; de los señores congresistas Vergara Mendoza, Paredes Gonzales, Dávila Atanacio; Obando Morgan; Kamiche Morante, Palacios Huamán, Pariona Sinche y Rivas Chacara.

II DESPACHO

El congresista PRESIDENTE, dio cuenta que se había remitido, a los correos electrónicos de los integrantes de la comisión, la sumilla de los documentos recibidos y remitidos, del 28 de noviembre de 2025 al 05 de marzo de 2026; indicando que los mismos se encontraban a disposición de los señores congresistas, para ser solicitados a través de la secretaría técnica.

III INFORMES

No habiendo participación de ningún señor congresista, se pasó a la siguiente estación.

IV PEDIDOS

No habiendo pedidos, se pasó a la siguiente estación.

V ORDEN DEL DÍA

5.1. Reconsideración a la votación en la denuncia de oficio formulada contra la congresista Milagros Jaúregui de Aguayo.

El congresista PRESIDENTE, indicó que, en la Tercera Sesión Extraordinaria del 4 de marzo del año en curso, se votó y aprobó por Mayoría denunciar de oficio a la señora congresista Milagros Jaúregui de Aguayo, por presuntamente haber expuesto públicamente a menores de edad que serían víctimas de delito contra la libertad sexual; sin embargo, al cierre de dicha sesión la congresista Milagros Rivas Chacara solicitó reconsideración a la votación.

Damos cuenta señores congresistas que el día de hoy la congresista Rivas Chacara retiró la reconsideración solicitada, por lo tanto, el proceso sigue conforme fue aprobada en la Sesión antes señalada.

5.2. Informe de Calificación en el Expediente N.º 242-2025-2026/CEP-CR en la denuncia contra el congresista Miguel Ángel Ciccía Vásquez.

El señor PRESIDENTE solicitó al profesional a cargo proceda a sustentar el informe de calificación en el proceso seguido contra el congresista Miguel Ángel Ciccía Vásquez; señalando que el proceso era una denuncia de parte y que fue presentada por un extrabajador del parlamentario quien señaló dentro de sus argumentos de denuncia que habría sido despedido arbitrariamente, hecho por el cual no nos estamos pronunciando al considerar que este hecho de considerarlo deberá verse en otra instancia ajena a la ética; de otro lado dentro de la denuncia se señalaba que el congresista habría solicitado que el trabajador haga diversos pagos y transferencias a instituciones y terceras personas; de otro lado señalaba que para asumir estos pagos y transferencias había usado dinero de su peculio, situación que esta Comisión considera que debe ser aclarada en una siguiente etapa de investigación; por lo que la recomendación es que se declare Procedente la denuncia de parte y se pase a la etapa de investigación.

El presidente consulta a los parlamentarios si harán uso de la palabra; no habiendo solicitud de palabra, solicita a la secretaria técnica someta a votación nominal el informe que propone declarar Procedente la denuncia. Dada la votación nominal, se **NO SE LOGRÓ ACUERDO**, por haber sido los votos en abstención mayores, conforme al siguiente resultado: 03 (tres) votos a favor, de los señores congresistas Vergara Mendoza, Dávila Atanacio y Kamiche Morante, 0 (cero) votos en contra y 5 (cinco) votos en Abstención de los congresistas: Paredes Gonzales; Obando Morgan, Rivas Chacara, Pariona Sinche y Palacios Huamán.

5.3. Informe de Calificación en el Expediente N.º 244-2025-2026/CEP-CR en la denuncia de oficio contra la congresista Ariana Maybeé Orúe Medina.

El señor PRESIDENTE, solicitó a la secretaria técnica de cuenta del informe de calificación en el proceso seguido contra la congresista Ariana Maybeé Orúe Medina. La secretaria técnica informó que la denuncia fue iniciada de oficio, respecto a un reportaje en el que se señaló que la congresista habría usado a su coordinador parlamentario como chofer al llevarla al

gimnasio, esperarla durante su permanencia en dicho lugar, para luego trasladarla a su casa y de allí al Congreso de la República, señaló que otro de los hechos que se indicaron es que habría contratado a su asesor, pese a que este mantiene una relación sentimental con su hermana.

Se dio cuenta que la parlamentaria mandó sus descargos, que La Comisión evaluó que la imputación realizada de usar a su trabajador como chofer, no podía ser sustentada toda vez que ello se hizo en una sola fecha lo que no permitía demostrar que esto sería una constante, de otro lado ella y el trabajador sostuvieron que ese único día que la llevó al gimnasio no solo fue antes de la hora de trabajo sino que la recogió para aprovechar en ir coordinando sobre las actividades de representación al ser su Coordinador parlamentario, siendo así todos estos hechos no permiten sustentar una vulneración a la ética parlamentaria; de otro lado respecto a la segunda imputación La Comisión, solicitó a RENIEC el estado civil del Asesor informándose que es soltero y a los Registros Públicos quien informó que no tenía unión de hecho inscrita información que sustenta lo dicho por la parlamentaria que el trabajador no tiene ningún vínculo con su hermana por lo que no tenía impedimento alguno de ser contratado por ella; por lo que se proponía declarar Improcedente la denuncia y su archivo.

El señor presidente indicó a los parlamentarios que si deseaban hacer uso de la palabra lo hagan a través de la presidencia, no habiendo uso de la palabra el señor presidente indicó a la señora secretaria técnica tomar el voto nominal de los señores congresistas, el mismo que **APROBÓ** por MAYORÍA el informe de Calificación con la votación siguiente: 6 (seis) votos a favor de los señores congresistas: Vergara Mendoza, Paredes Gonzales, Dávila Atanacio, Obando Morgan, Kamiche Morante y Rivas Chacara, 0 (cero) votos en contra y 1 (un) Abstención del congresista Pariona Sinche.

5.4. Informe Final en el Expediente N.º 234-2025-2026/CEP-CR en la denuncia de parte contra la congresista Norma Martina Yarrow Lumbreras.

El congresista PRESIDENTE, indicó que se presentaría el informe final en la denuncia de parte que se sigue contra la congresista Norma Martina Yarrow Lumbreras, para tal fin solicitó al profesional a cargo proceda a la presentación del informe.

El profesional, solicitó se le autorice el uso de PPT, autorizado indicó que los hechos se sustentan en la denuncia presentada por el congresista Luis Roberto Kamiche Morante contra la parlamentaria Yarrow Lumbreras, quien señaló que la parlamentaria en la sesión plenaria del 17 de setiembre de 2025 se acercó a su curul con una conducta verbal inapropiada y agravante, en forma agresiva, habiéndolo discriminado mencionando su discapacidad.

Se dio cuenta que LA COMISIÓN solicitó material audiovisual de dicha sesión plenaria; sin embargo, si bien se observa a la parlamentaria acercarse al Curul del parlamentario denunciante, se observan expresiones gestuales que pareciera una discusión, la grabación no permite escuchar lo señalado en dicha alocución entre ambos parlamentarios, por lo que no se ha podido corroborar de manera objetiva y fehaciente, las frases atribuidas a la congresista denunciada. Que, si bien el denunciante se ratificó en audiencia señalado haberse sentido agraviado por las expresiones de la parlamentaria, la parlamentaria Yarrow Lumbreras negó haber emitido dichas expresiones imputadas a su persona, sosteniendo que en ningún momento lo ofendió o discriminó; y que el propio denunciante ha proporcionado un video sin prueba objetiva que acredite lo imputado.

Se da cuenta que se han arribado a las conclusiones siguientes:

1. Se ha acreditado que, en la Sesión Plenaria del 17 de setiembre de 2025, el congresista denunciante intervino haciendo referencia al exalcalde de Lima, habiéndose luego de dicha intervención acercado a la curul del congresista

denunciante la congresista Norma Yarrow Lumbreras, observándose entre ellos un intercambio de palabras.

2. Se ha acreditado que el congresista denunciante ha hecho uso de su libertad de opinión para expresar su posición política respecto a la actuación del exalcalde de Lima, así como se ha acreditado que al ser la congresista Yarrow Lumbreras de la misma agrupación política del exalcalde, expresó su incomodidad a lo opinado por el denunciante.
3. No se ha acreditado el contenido exacto de las expresiones imputadas a la congresista investigada. El video ni el audio de la sesión plenaria del 17 de setiembre de 2025 permiten identificar, de manera clara y objetiva, las expresiones verbales que el congresista denunciante atribuye a la congresista Yarrow Lumbreras.
4. No se ha acreditado que existan expresiones discriminatorias, al no existir registro de audio que permita corroborar que la congresista investigada haya emitido expresiones de contenido discriminatorio vinculadas a la discapacidad del congresista denunciante, elemento central de la imputación.
5. Si bien la congresista investigada ha reconocido que existió intercambio verbal, luego de la participación del congresista denunciante en la sesión plenaria, no se ha probado que la conducta de la congresista denunciada haya tenido como finalidad menoscabar la dignidad personal del denunciante.
6. No se ha acreditado una vulneración objetiva al artículo 6 del Código de Ética Parlamentaria. La sola aproximación física o intercambio verbal, sin acreditación clara de expresiones ofensivas o discriminatorias, no resulta suficiente para configurar una infracción al deber de respeto y tolerancia previsto en el Código de Ética Parlamentaria.

Concluye el informe recomendando a la Comisión aprobar el pre-informe final y declarar INFUNDADA la denuncia de parte interpuesta por el congresista Kamiche Morante en contra de la congresista Yarrow Lumbreras, por la presunta vulneración al artículo 6 del Código de Ética Parlamentaria, y, en consecuencia, se disponga su archivo.

Presentado el informe el señor PRESIDENTE indica a los parlamentarios que deseen hacer uso de la palabra, pueden hacerlo; solicitando la palabra el señor congresista Kamiche Morante, quien expresó su malestar por los hechos sucedidos, indicando que, si él se hubiera acercado a alguna curul de una dama congresista, se le estuviera acusado por acoso psicológico, eso es innegable. Solicita que quede en actas, que, si mañana le dan a beber algo, hace responsable de su integridad física a la señora Yarrow, porque lo amenazó y prueba de ello que, desde su curul, en el video está señalando y le está mirando. Así que cualquier cosa que le pase, independientemente de la solicitud de garantías que va a solicitar en la prefectura, que queden actas, que la hace responsable de cualquier atentado contra mi persona.

No habiendo más intervenciones, el señor PRESIDENTE, recuerda a todos sus colegas congresistas, que, todo lo mencionado precisamente en la sesión queda en actas. Así que, evidentemente también la declaración y el pedido del congresista Kamiche, también está constando en actas conforme corresponde.

En este estado solicita a la señora secretaria proceda a someter el informe final a votación nominal. Informándose del resultado de la votación que este **NO FUE APROBADO** por la

votación siguiente 1 (UN) voto a favor del congresista Vergara Mendoza, 5 (cinco) votos en contra de los congresistas Paredes Gonzales, Dávila Atanacio, Rivas Chacara, Pariona Sinche y Palacios Huamán.

Con el resultado de la votación el señor PRESIDENTE, indica que se tendrá que realizar una nueva evaluación de los actuados en el proceso que se llevó a cabo y se valorará la sanción a imponer en un siguiente Informe.

No habiendo más puntos de agenda, el congresista PRESIDENTE consultó la dispensa del trámite de aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados. Dado que no hubo oposición, se dio por APROBADA, por **unanimidad**.

Se levantó la sesión, siendo las 16:51 h, del lunes 09 de marzo de 2026.

Elvis Hernán Vergara Mendoza
Presidente

Pasión Neomías Dávila Atanacio
Secretario